

DECRETO N°

0547

NEUQUEN,

**19 ABR 1988**

VISTO:

El Expediente N° 4513-F° 113-Año 1987, en trámite ante la Secretaría N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se origina en el acta de infracción N° 6065, la brada al Señor Alberto Cide, por violación a las normas de Las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables, tipificada en el artículo 102° de la Ordenanza Municipal N° 3149/86 (falta imputada: desarrollar actividad comercial, sin licencia ni permiso provisorio);

Que a fs. 6 y vta. el Señor Juez de Faltas condena al imputado al pago de una multa de \$ 360,00 más las costas;

Que a fs. 9 luce un recurso de apelación presentado por el Señor Cide;

Que habiendose elevado las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales, la misma se expide en Dictamen N° 088/88, manifestando que del informe de fs. 4 y de la copia de licencia comercial / de fs. 8, agregada por el apelante surge que a la fecha de la infracción 23 09-87, el Señor Alberto Cide no tenía autorización para ejercer la actividad de "Reparación de bobinado de motores" lo cual estaba haciendo de hecho en violación al artículo 102° de la Ordenanza 3149;

Que ante lo expuesto esa Asesoría, sugiere confirmar la sentencia;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

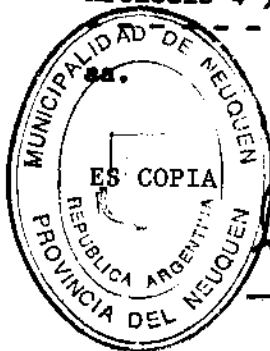
DECRETA:

Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes, la Sentencia de 1° Instancia dictada por el Señor Juez de Faltas a fs. 6 y vta. del Expediente N° 4513-F° 113-Año 1987.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-



*[Handwritten signature]*  
Felipe Elias Ulloa  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

FDO) BALDA  
FERRACIOLI

24